



Copia fiel del Original  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 000078 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 2 ABR 2022

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2020/GOB.REG.TUMBES.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2020-GRT-CS-1 (PRIMERO CONVOCATORIA), de fecha 30 de noviembre del 2020, el Asiento N° 322, de fecha 01 de marzo del 2022, del Residente de Obra, el Asiento N° 323, de fecha 02 de marzo del 2022, del Inspector de Obra, la Carta N° 05-2021-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, recepcionado por el Inspector de Obra el día 08 de marzo del 2022, el Informe N° 023-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JHVA, de fecha 15 de marzo del 2022, el Informe N° 470-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 28 de marzo del 2022, el proveído de fecha 28 de marzo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al*



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 000078 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 2 ABR 2022

derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 30 de noviembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, la empresa contratista **CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, LICITACION PUBLICA N°003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la Ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES.**

Que, a través del Asiento 322, del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 01 de marzo del 2022, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

- ✓ Que, mediante OFICIO N° 109-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR (157 folios), notificado de manera física el día de hoy 01 de marzo del 2022, la Entidad notifica el pronunciamiento respecto a declarar procedente el retraso justificado que sustenta la inaplicación de penalidad por mora, en atención a lo solicitado a través de la CARTA N° 66-2021/CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, en consecuencia califica como retraso justificado, el mayor tiempo en la ejecución de la obra, según lo sustentado en los informes anexos al oficio en mención.
- ✓ Según el sustento del **INFORME N° 03-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JHVA** de fecha 11 de enero del 2022 e **INFORME N° 18-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JHVA**, de fecha 16 de febrero del 2022 emitidos por el Inspector de Obra Ing. **JAVIER II. VILLARREAL AGURTO**, y Carta N° 42-2021/CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II de fecha 09 de noviembre del 2021, emitido por el Contratista, se realizará la actualización el Calendario de Avance de Obra Valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), considerando la nueva fecha fin y paralizaciones ocurridas a causa de la demora en la constitución del fondo de intervención económica y casos positivos por COVID 19 en el personal profesional clave y obreros.

Que, mediante Asiento N° 323, del Cuaderno de Obra digital, de fecha 02 de marzo del 2022, el Inspector de Obra Ing. Civil **JAVIER HECTOR VILLARREAL AGURTO**, manifestó a la Subgerencia de Obras lo siguiente:



Copia fiel del Original  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000073 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 2 ABR 2022

- ✓ Se notificó al **CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II,3** mediante Oficio N° 109-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, con 157 folios de fecha 01 de marzo del 2022, en el cual la Entidad notificó el pronunciamiento de declarar procedente el retraso justificado que sustente la inaplicación de la penalidad por mora, según lo solicitado en la Carta N° 42-2021/CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, en la cual se deberá presentar la actualización del calendario de avance de obra valorizado sustentado en el programa de ejecución de obra (CPM) en la cual se realizará la nueva fecha de término de ejecución de Obra.

Que, mediante **CARTA N° 05-2021-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, el representante común del **CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, alcanzó el Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado al mes de marzo del 2022; asimismo adjuntó el **Informe N° 06-2022/JUNIOR MARCHAN**, suscrito por el Residente de Obra Ing. Civil **ELIGIO JUNIOR MARCHAN RUIZ**, en el cual concluyó que la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra es el día 23 de diciembre del 2020, con la misma duración y vinculación de precedencias y sucesoras del perfeccionamiento del contrato, con lo cual se determina la nueva fecha fin el día 28 de mayo del 2022, con lo cual se computan 522 días calendario.

Que, con **INFORME N° 023-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JHVA** de fecha 15 de marzo del 2022, el Inspector de Obra Ing. Civil **JAVIER HECTOR VILLARREAL AGURTO** manifestó a la Subgerencia de Obras, que respecto a lo establecido en la **CARTA N° 005-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, es procedente el programa de ejecución de obra; y, el calendario de avance de obra valorizado de la obra, correspondiente a la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES**".

Que, mediante **INFORME N° 470-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 28 de marzo del 2022, el Subgerente de Obras informó a la Gerencia Regional de Infraestructura lo siguiente:

- ✓ Que mediante Carta N° 05-2022/CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, con fecha 08 de marzo del 2022, la empresa contratista, alcanza la PROGRAMACION DE



# Copia fiel del Original

## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

#### Nº 000073 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 ABR 2022

EJECUCION DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, al mes de marzo del 2022, correspondiente a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 19 ISABEL CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**.

- ✓ Que mediante Oficio N° 109-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, la entidad notifica el pronunciamiento de declarar PROCEDENTE, el retraso justificado que sustenta la inaplicación de penalidad por mora, en atención a lo solicitado a través de la Carta N° 66-2021/CONSORCIO NUESTRA SENORA DEL PILAR II, en consecuencia se califica como retraso justificado, el mayor tiempo en la ejecución de la obra y la inaplicación de la penalidad por mora.
- ✓ Que mediante resolución Gerencial General Regional N° 235-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 06 de setiembre del 2021, la entidad resolvió autorizar la intervención económica de la obra, por lo que la obra se paralizó el 09 de julio del 2021.
- ✓ Se ha considerado la fecha de comienzo el día 23 de diciembre del 2020, con la misma duración y vinculación de precedencias y sucesoras del perfeccionamiento del contrato, con lo cual se determina la nueva fecha fin el día 28 de mayo del 2022, con lo cual se computan 533 días calendario.
- ✓ El Programa de ejecución y calendario de avance de Obra Actualizado, se encuentra debidamente visados por el Inspector de obra y el Residente, los cuales han tenido encuentra el plazo de ejecución de obra.
- ✓ Que la Programación CPM Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, se encuentran debidamente amparado en la norma, en virtud al Art 302 Actualización del Programa de ejecución de obra, aprobado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado Ley 30225, por lo que se concluye determinar como fecha de inicio del plazo el 23 de diciembre del 2020 y una fecha programada de culminación al 28 de mayo del 2022.

Que, a través del proveído de fecha 28 de marzo del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales, proyecte el respectivo acto resolutivo.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000073 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 ABR 2022

Que, el artículo 162, numeral 162.5, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo 162-2021-EF, respecto a la justificación del retraso en la ejecución de las obligaciones por parte del Contratista, establece lo siguiente:

*"162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo".*

Que, el artículo 192, numeral 192.1, del Reglamento establece que "En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al Inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita".

Que, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho, se puede advertir que el Contratista a través de su Residente de Obra, ha anotado en el Asiento N° 322, del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 01 de marzo del 2022, que mediante OFICIO N° 109-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR (157 folios), notificado de manera física el día 01 de marzo del 2022, la Entidad notifica el pronunciamiento respecto a declarar procedente el retraso justificado que sustenta la inaplicación de penalidad por mora, en atención a lo solicitado a través de la **CARTA N° 66-2021/CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, en consecuencia, califica como retraso justificado, el mayor tiempo en la ejecución de la obra, según lo sustentado en los informes anexos al oficio en mención; asimismo según lo establecido en el **INFORME N° 03-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JHVA** de fecha 11 de enero del 2022 e **INFORME N° 18-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JHVA**, de fecha 16 de febrero del 2022 emitidos por el Inspector de Obra Ing. **JAVIER H. VILLARREAL AGURTO**, y la **Carta N° 42-2021/CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, de fecha 09 de noviembre del 2021, emitido por el Contratista, realizará la actualización el Calendario de



# Copia fiel del Original

## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000078 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 ABR 2022

Avance de Obra Valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), considerando la nueva fecha fin y paralizaciones ocurridas a causa de la demora en la constitución del fondo de intervención económica y casos positivos por COVID 19, en el personal profesional clave y obreros.

Que, posteriormente a la anotación realizada por el Residente de Obra, a través de la **CARTA Nº 05-2021-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, el Contratista **CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II** alcanzó al Inspector de Obra, el Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, tomando en consideración la anotación en el Cuaderno de Obra Digital, realizado por el Residente de Obra; y, el **Informe Nº 06-2022/JUNIOR MARCHAN**, suscrito por el Residente de Obra Ing. Civil **ELIGIO JUNIOR MARCHAN RUIZ**, en el cual concluyó que la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra es el día 23 de diciembre del 2020, con la misma duración y vinculación de precedencias y sucesoras del perfeccionamiento del contrato, con lo cual se determina la nueva fecha fin el día 28 de mayo del 2022, con lo cual se computan 522 días calendario.

Que, ante los Instrumentos Técnicos remitidos por el Contratista, el Inspector de Obra como representante de la Entidad durante la Ejecución de la Obra, a través del **INFORME Nº 023-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JHVA**, de fecha 15 de marzo del 2022, el Inspector de Obra Ing. Civil **JAVIER HECTOR VILLARREAL AGURTO** manifestó a la Subgerencia de Obras que respecto a la **CARTA Nº 005-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, presentada por el Contratista, es procedente el programa de ejecución de obra; y, el calendario de avance de obra valorizado de la obra, correspondiente a la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**.

Que, finalmente, la Subgerencia de Obras, como área técnica responsable del seguimiento de la ejecución de los contratos de obra, ha solicitado a la Gerencia Regional de Infraestructura, se proceda con la emisión del acto resolutivo de aprobación del Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, determinándose como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el día



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 000073 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 ABR 2022

23 de diciembre del 2020; y, como fecha programa de culminación el día 28 de mayo del 2022.

Que, en tal sentido, en virtud a los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra; y, la Subgerencia de Obras; asimismo, según los parámetros normativos citados anteriormente, **ES PROCEDENTE**, la aprobación del Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, presentado por el contratista **CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, a través de la **CARTA N° 05-2021-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, de fecha 08 de marzo del 2022, correspondiente a la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017**; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000078 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 ABR 2022

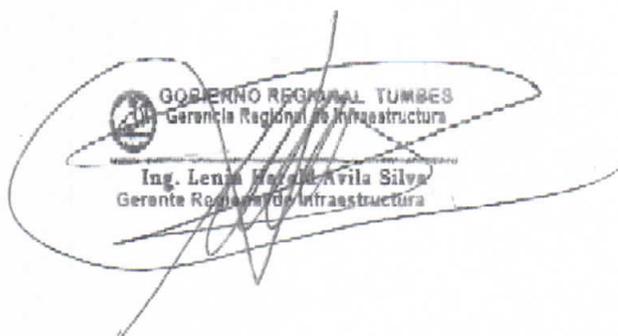
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, correspondiente a la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, determinándose como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el día 23 de diciembre del 2020; y, como fecha programada de culminación el día 28 de mayo del 2022, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Inspector de Obra Ing. Civil **JAVIER HECTOR VILLARREAL AGURTO**, Contratista **CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, Secretaria General Regional, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura  
Ing. Lenia Hilda Avila Silva  
Gerente Regional de Infraestructura